

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 2 de mayo del calendario actual, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 3 al 5 de mayo hogaño, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 680
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00479-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A
Ejecutado:	OSMAN MANUEL INFANTE SOTO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 28 de abril del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

Resáltese igualmente que, el abono que aparece en dicha liquidación, según lo manifestado por el extremo activo, fue realizado por el Fondo Nacional de Garantías, quienes eventualmente podrían intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ